



**APRUEBA CONVENIO CELEBRADO
ENTRE EL CONSEJO NACIONAL
DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE TARAPACA Y
FUNDACIÓN GABRIEL & MARY
MUSTAKIS**

EXENTA Nº 17

IQUIQUE, 14 DE ENERO 2011

VISTO:

Estos antecedentes; el convenio de colaboración celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Tarapacá y Fundación Gabriel & Mary Mustakis.

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley Nº 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado, y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, asimismo, el numeral 10 del artículo 3º de la misma Ley, asigna al **CONSEJO**, dentro de sus funciones, la facultad de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, de acuerdo al artículos 16º, 17º y 19º de la misma ley, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se desconcentrará territorialmente a través de los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes, presididos por su Director Regional, a quien corresponderá administrar y representar al Servicio a nivel regional.

Que, El **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, a través de su Consejo Regional de la Región de Tarapacá, y **FUNDACIÓN GABRIEL & MARY MUSTAKIS** acuerdan desarrollar, en forma conjunta, iniciativas destinadas a favorecer el desarrollo de la actividad cultural y artística en sus diversas expresiones y a difundir, propender, y facilitar el acceso igualitario y participativo de la ciudadanía a las manifestaciones culturales, las expresiones artísticas y el patrimonio cultural del país, en tanto elementos considerados claves en la educación integral del ser humano

En conformidad con lo anterior, se ha celebrado un convenio de colaboración y cooperación entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Región de Tarapacá y **FUNDACIÓN GABRIEL & MARY MUSTAKIS**, el cual se aprueba mediante el presente acto administrativo.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.407 que Fija el Presupuesto de la Nación para el año 2010; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO:

Apruébase convenio de colaboración cultural celebrado entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** y **FUNDACIÓN GABRIEL & MARY MUSTAKIS** celebrado con fecha 13 de enero de 2011 cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE MARCO DE COLABORACION Y COOPERACIÓN

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

FUNDACIÓN GABRIEL & MARY MUSTAKIS

*En Santiago, 13 de Enero de 2011 entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, R.U.T N° 60.901.002-9, a través de su Consejo Regional de la Región de Tarapacá y representado por su Directora Regional, doña **LAURA DÍAZ VIDIELLA**, chilena, cédula nacional de identidad N° 10.009.313-8, ambos domiciliados para esto efectos en calle Pedro Aguirre Cerda N° 2036, ciudad y comuna de Iquique, en adelante "el **CONSEJO**", y la **FUNDACIÓN GABRIEL & MARY MUSTAKIS** R.U.T N° 72.251.700-8 representada por **George Anastassiou Mustakis**, chileno, cédula nacional de identidad N° 6.374.232-5, ambos domiciliados para estos efectos en calle Av. Pdte Riesco 5335, of 303, Las Condes, Santiago, en adelante **FUNDACIÓN**, se celebra el siguiente **Convenio Marco de Colaboración y Cooperación:***

CONSIDERANDO

- 1°.- *Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;*
- 2°.- *Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 5 y 10 del artículo 3° de la misma Ley, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** detenta, dentro de sus funciones, la de establecer una vinculación permanente con el sistema educativo formal en todos sus niveles, con el fin de dar suficiente expresión a los componentes culturales y artísticos en los planes y programas de estudio y en la labor pedagógica y formativa de los docentes y establecimientos educacionales, así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común;*

- 3°.- Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 1º, 2º inciso segundo y 16 de la misma Ley, el **CONSEJO**, es un servicio público descentralizado y territorialmente desconcentrado a través de los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes, que en el cumplimiento de sus funciones y en el ejercicio de sus atribuciones deberá observar como principio básico la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país;
- 4°.- Que, de acuerdo a lo establecido por los artículos 17, 18 y 19 de la Ley Nº 19.891, corresponde a los Consejos Regionales cumplir las funciones del Consejo Nacional en el ámbito regional y velar en éste por la coordinación y cooperación con las corporaciones, fundaciones y otras organizaciones privadas que cumplan funciones en materia cultural, y el (la) Director(a) Regional como integrante de los mismos administrar y representar al Servicio a nivel regional;
- 5°.- Que, de acuerdo numeral 21 de la Resolución Exenta Nº 1630 de fecha 16 de abril de 2009, se delega la facultad a los Directores Regionales de " Autorizar, suscribir y aprobar convenios de colaboración y cooperación regionales, en consideración a la disponibilidad presupuestaria regional, y cuya cuantía no sea superior a 5.000 U.T.M"
- 6°.- Que, **FUNDACIÓN**, es una institución sin fines de lucro, cuyo principal objetivo es colaborar a elevar el nivel de la educación y la cultura en la sociedad chilena especialmente en jóvenes y niños. A través de la educación, el arte y la cultura. La **FUNDACIÓN** desarrolla programas que permiten una formación integral de las personas, y facilitan el desarrollo de herramientas para enfrentar con sabiduría los desafíos futuros.
- 7°.- Que, para el cumplimiento de uno de los objetivos descritos en el numeral anterior, la **FUNDACIÓN**, ha desarrollado una **ESCUELA DE CUENTA CUENTOS**, con sede en la ciudad de Santiago.
- 8°.- Que, en el marco de sus políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias en el ámbito de la cultura; las partes han acordado celebrar el presente convenio Marco, ("el convenio") que consta en cláusulas siguientes.
- 9°.- Que, ambas entidades tienen facultades legales suficientes para celebrar el presente convenio

PRIMERO

El CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, a través de su Consejo Regional de la Región de Tarapacá, y la **FUNDACIÓN** acuerdan desarrollar, en forma conjunta, iniciativas destinadas a favorecer el desarrollo de la actividad cultural y artística en sus diversas expresiones y a difundir, propender y facilitar el acceso igualitario y participativo de la ciudadanía a las manifestaciones culturales, las expresiones artísticas y el patrimonio cultural del país, en tanto elementos considerados claves en la educación integral del ser humano.

SEGUNDO

Para el logro del objeto indicado en la cláusula precedente, las partes acuerdan:

a) Participar en el diseño, desarrollo y evaluación de programas proyectos y actividades destinados a favorecer la actividad cultural y artística, difundir, propender y facilitar la participación de las personas en la vida cultural así como acceso de éstas a los bienes de carácter cultural y artístico, propendiendo a la integración de éstos como factores de desarrollo.

b) Diseñar, desarrollar y apoyar en conjunto programas, proyectos y actividades educativo-culturales, contándose entre ellas especialmente aquellas que digan relación con fomento educativo en materia artística y cultural, la capacitación y el desarrollo de competencias educacionales en las mismas materias y la estimulación lectora.

c) *Desarrollar y apoyar en conjunto programas, proyectos y actividades que promuevan el quehacer artístico, educacional, cultural, y patrimonial en beneficio de la población.*

d) *Facilitar el acceso recíproco a las actividades que ambas instituciones desarrollen, especialmente en los ámbitos materia del objeto del presente.*

e) *Construir y mantener instancias permanentes de intercambio de información y documentación de interés.*

f) *En general, prestarse una amplia y recíproca colaboración en el desarrollo de todas las actividades necesarias para el logro del objeto del presente.*

TERCERO

*En orden al desarrollo efectivo de la colaboración y cooperación materia del presente Convenio y especialmente en aquellas materias que impliquen la asignación de recursos financieros para su ejecución, las partes celebrarán Convenios Específicos en los que se establecerán los programas, actividades o eventos particulares a realizarse, los derechos y obligaciones del **CONSEJO y LA FUNDACIÓN** a su respecto, y los términos, condiciones y oportunidades de cumplimiento de las respectivas obligaciones de las partes. Dichos Convenios Específicos se entenderán formar parte integrante del presente Convenio en calidad de Anexos.*

CUARTO

*Con el fin de proponer, diseñar, acordar, coordinar la ejecución y evaluar el desarrollo de las actividades derivadas del presente convenio, las partes constituirán una Comisión de Trabajo, la cual estará integrada, en forma paritaria, por las personas que las autoridades del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, a través de éste designen al efecto y los directivos que la **FUNDACIÓN** determine para ello.*

QUINTO

*El presente convenio comenzará a regir, en lo que al **CONSEJO** concierne, desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y, en lo que respecta a la **FUNDACIÓN** desde su suscripción, sin perjuicio del procedimiento de autorización que disponga su normativa interna, y mantendrá su vigencia hasta el acuerdo de ambas partes de dejarlo sin efecto o, en el caso en que una de las partes manifieste la voluntad unilateral de darlo por terminado, hasta la notificación de dicha manifestación de voluntad a la contraparte, la que deberá realizarse en forma escrita y se entenderá efectuada desde la recepción de dicha notificación en el domicilio del notificado indicado en el presente convenio.*

*En el evento que por cualquier razón no se tramite el acto administrativo que apruebe el presente convenio no obstante haber sido ya suscrito por la **FUNDACIÓN**, éste quedará sin efecto de pleno derecho desde la fecha, sin generar responsabilidad alguna para ambas partes, ni aún responsabilidad pre contractual.*

Finalmente, si a la fecha de la notificación se encontraren vigentes Convenios Específicos celebrados entre ambas partes al amparo del presente Convenio, la vigencia de éste se extenderá para hasta que se hubiere terminado efectivamente, el Convenio Específico que estuviere vigente.

SEXTO

Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SÉPTIMO

La personería de doña **LAURA DÍAZ VIDIELLA** en su carácter de Directora Regional de la Región de Tarapacá del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en la Resolución N° 92 del 10 de Abril de 2004, posteriormente en Resolución N° 161, de 09 de Octubre de 2007, y la Resolución Exenta N° 154 del 9 de Abril de 2010, todas de este Servicio, y la de don **GEORGE ANASTASSIOU MUSTAKIS** en su calidad de representante de la **FUNDACIÓN** consta en escritura de fecha 21 de noviembre del año 2007, Notaria Antonieta Mendoza Escalas, ambos documentos que no se insertan en el presente Convenio por ser conocidos de las partes.

OCTAVO

El presente instrumento se redacta en ocho cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del **CONSEJO** y dos en poder de la **FUNDACIÓN**

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

LAURA DÍAZ VIDIELLA
DIRECTORA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE TARAPACÁ

GEORGE ANASTASSIOU MUSTAKIS
PRESIDENTE
FUNDACIÓN GABRIEL & MARY MUSTAKIS

ARTÍCULO SEGUNDO:

Regístrese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE y regístrese



LAURA DÍAZ VIDIELLA
DIRECTORA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE TARAPACÁ


LDV/PRR

Distribución:

- 1 Dirección Regional CNCA, Región Tarapacá
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Sección de Gestión Documental, CNCA